

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA UN TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Y UN JUZGADO DE PAZ EN EL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA, Y UN JUZGADO DE PAZ EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE HATO VIEJO DEL MISMO MUNICIPIO, PROVINCIA SANTO DOMINGO. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE: 00723-2006-SLO-SE

La Comisión reunida en fecha 8 de noviembre del presente año analizó el proyecto de ley antes referido, tomando en consideración que el municipio San Antonio de Guerra, Provincia Santo Domingo, por su desarrollo económico y social, llena los requisitos para que se creen las instancias jurídicas que permitan la agilización y se ventilen en el los conflictos propios de sus habitantes e infracciones a las leyes.

Por otro lado, vale resaltar que esta Comisión, basándose en los estudios realizados por la Suprema Corte de Justicia, donde muestra las estadísticas de los casos que conocen los juzgados de paz existentes en los diferentes distritos municipales de toda la geografía nacional, ha podido determinar que en el Municipio Santo Domingo Este se verificó que entre los 2 juzgados de paz existentes, mensualmente se promedió 94 expedientes depositados, se efectuaron 125 audiencias y se fallaron 72 casos de los expedientes recibidos. Estas informaciones reflejan actividades por encima de los movimientos que se consideran adecuados para abrir otro juzgado de paz.

Por las razones antes señaladas, esta Comisión **HA DETERMINADO:** rendir **informe favorable del proyecto de ley** en cuestión, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Se cambia la denominación del proyecto, para que se lea como sigue:

“PROYECTO DE LEY QUE CREA UN JUZGADO DE PAZ EN EL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA”

- En el Artículo 1 se elimina la frase “...*un tribunal de primera instancia y...*”, para que se lea de la siguiente manera:

“Art. 1.- Se crea un juzgado de paz en el municipio San Antonio de Guerra, Provincia Santo Domingo.”

- Se elimina el Artículo 2, y por consiguiente se renumera la secuencia de los artículos subsiguientes.

**INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS, EXP.: 00723-2006-SLO-SE**

.../Página 2

- En la última línea del artículo 3, el cual pasará a ser el artículo 2, se cambia la frase “...estas instancias judiciales...” , para que quede de la siguiente manera:

“Art. 2.- Queda bajo responsabilidad de la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo, hacer los esfuerzos necesarios para la instalación de esta instancia judicial.”

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

FRANCISCO J. DOMÍNGUEZ BRITO

Presidente

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA

Vicepresidente

NOE STERLING VÁSQUEZ

Secretario

PRIM PUJALS NOLASCO

Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO

Miembro

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

Miembro

WILTON B. GUERRERO DUME

Miembro

13 de noviembre del 2006

/mch